

REGLAMENTO OFICIAL



**ANÁHUAC
MAYAB**

**XXI MODELO
NACIONES
UNIDAS | 09-11
SEP
2025**





ÍNDICE

I. Generalidades.....	3
Artículo 1. Legalidad.....	3
Artículo 2. Lenguaje Oficial de Trabajo.....	3
Artículo 3. Decoro.....	3
II. Autoridades del Modelo.....	3
Artículo 4. El Comité Organizador.....	3
Artículo 5. La Mesa Directiva y sus Atribuciones.....	4
Artículo 5. Bis. Elección de las Mesas.....	4
Artículo 6. El Equipo de Trabajo.....	5
Artículo 7. Reconocimiento de Autoridades.....	5
III. Delegaciones.....	5
Artículo 8. Requisitos de la Delegación.....	5
Artículo 9. Delegaciones Oficiales.....	6
Artículo 10. Documento de Posición.....	6
Artículo 11. Conducta Durante las Sesiones.....	7
Artículo 12. Código de Vestimenta.....	7
IV. Protocolo.....	8
Artículo 13. Protocolos.....	8
Artículo 14. Mociones.....	9
Artículo 15. Notas Diplomáticas.....	10
Artículo 16. Moción de Privilegio Personal.....	10
Artículo 17. Moción de Duda Parlamentaria.....	10
Artículo 18. Moción de Orden.....	10
Artículo 19. Caucus.....	11
Artículo 20. Levantamiento de la Sesión.....	12
Artículo 21. Suspensión de Reglas.....	12
V. Resolución.....	12
Artículo 22. Proyecto de Resolución.....	12
Artículo 23. Lineamientos para el Proyecto de Resolución.....	13
Artículo 24. Cierre del Debate.....	14
VI. Enmiendas.....	14
Artículo 25. Enmiendas.....	14



VII. Votaciones.....	15
Artículo 26. Votación del Proyecto de Resolución.....	15
Artículo 26 Bis. Excepciones para el Consejo de Seguridad.....	15
Artículo 27. Conductas a Observarse durante la Votación.....	15
VIII. Amonestaciones, Advertencias y Expulsiones.....	16
Artículo 28. Advertencias.....	16
Artículo 29. Amonestaciones.....	16
Artículo 30. Expulsión Directa.....	16
Artículo 31. Inasistencias y Retardos.....	17
IX. Reconocimientos.....	17
Artículo 32. Reconocimientos Oficiales para Delegaciones.....	17
Artículo 32 Bis. Menciones Especiales.....	18
Artículo 33. Inhabilitación para recibir Reconocimientos.....	19
Artículo 34. Premios Oficiales para Delegaciones Universitarias.....	19
Artículo 35. Premios Oficiales para Delegaciones de Preparatoria.....	19
Artículo 35 Bis. De la Definitividad del Otorgamiento de Becas.....	20
Artículo 36. Criterios de Calificación para Delegaciones.....	20
Artículo 37. Reconocimientos para Mesas.....	20
Artículo 38. Definitividad de los Reconocimientos.....	21

I. Generalidades

Artículo 1. Legalidad

Las normas establecidas en este reglamento son únicas y vigentes para la **Vigésima Primera Edición del MayabMUN**. El Secretariado General y el Comité Organizador tendrán la última palabra en caso de controversia al momento de interpretar alguna de éstas.

Con su **inscripción**, las y los participantes aceptan y se comprometen a respetar los lineamientos aquí establecidos.

Artículo 2. Lenguaje Oficial de Trabajo

El **español** será el lenguaje oficial de trabajo en los Comités del MayabMUN 2025, a excepción del **United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization** (UNESCO) y el **United Nations Security Council** (UNSC), comités cuyo lenguaje oficial será el inglés. Así mismo, las delegaciones deberán utilizar la **tercera persona** dentro del debate en los espacios de discusión formal a menos que se indique lo contrario en el protocolo oficial del comité.

Artículo 3. Decoro

El decoro hace referencia al mantenimiento del **orden y las formas diplomáticas** en todo momento que se lleve a cabo el evento. Esto también incluye el seguir las indicaciones de las autoridades del MayabMUN. De no observarse esta norma, la delegación será amonestada o expulsada del Modelo, según lo establecido en el **Apartado VIII** del presente reglamento.

II. Autoridades del Modelo

Artículo 4. El Comité Organizador

Se compone de la Secretaría General, la Secretaría Académica, la Secretaría de Logística, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Comunicación y Diseño y la Secretaría de Vinculación.

Los integrantes del Comité Organizador podrán dirigirse en cualquier momento a los distintos comités y tendrán la facultad de tomar decisiones sobre asuntos que les sean remitidos por la Mesa o por delegaciones, conforme a sus respectivas competencias. Ciertas decisiones de carácter académico o disciplinario quedarán reservadas exclusivamente a la **Secretaría General y la Secretaría Académica**.

Artículo 5. La Mesa Directiva y sus Atribuciones

Cada comité estará encabezado por una **Mesa Directiva**, conformada por la **Presidencia**, la **Moderación** y la **Oficialía de Conferencias** —o sus equivalentes, según la naturaleza del comité—, quienes tendrán la responsabilidad de guiar a las delegaciones en el cumplimiento de las labores del evento.

I. **Presidencia:**

Es la **máxima autoridad dentro del comité**. Tiene a su cargo la declaratoria de apertura y clausura de las sesiones, así como la facultad de proponer la adopción de cualquier curso de acción que favorezca el desarrollo del debate. Supervisa el progreso general del comité, presta atención a las intervenciones de las delegaciones y puede emitir sugerencias para facilitar el avance del orden del día. Además, controla todos los procedimientos formales de la sesión y puede **delegar temporalmente** sus funciones a otro miembro de la Mesa Directiva.

II. **Moderación:**

Es responsable de otorgar el uso de la **palabra** durante las sesiones, supervisar la adopción de **mociones** y velar por el cumplimiento del reglamento. Su labor garantiza el orden y la fluidez del debate.

III. **Oficialía de Conferencias:**

Encargada de pasar **lista** al inicio de cada sesión, dar seguimiento a los **tiempos** del debate y registrar los resultados de las **votaciones**. También apoya a la Mesa Directiva en labores logísticas y complementarias necesarias para el buen funcionamiento del comité.

En los comités cuya naturaleza requiera una estructura diferenciada, los cargos de la Mesa Directiva adoptarán denominaciones específicas. En el caso de la **Corte Penal Internacional**, los puestos equivalentes serán: Magistrado Presidente, Magistrado Primero y Secretario de Audiencias. En el caso del **Senado de la República**, sus equivalentes serán: Presidente, Vicepresidente y Secretaría. Las atribuciones y funciones de estos cargos serán especificadas en los protocolos internos de cada comité, de acuerdo con su carácter y metodología de trabajo.

Artículo 5. Bis. Elección de las Mesas

Los integrantes de las Mesas de cada comité serán seleccionados mediante los mecanismos que el Comité Organizador determine como apropiados, con la aprobación

de la Dirección de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Mayab.

La convocatoria estará abierta a todos los alumnos de la Universidad Anáhuac Mayab, otorgando preferencia a aquellos pertenecientes a la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales.

Artículo 6. El Equipo de Trabajo:

El **Equipo de Trabajo** estará conformado por estudiantes de diferentes licenciaturas de la Universidad Anáhuac Mayab quienes voluntariamente se postulen a través de los medios establecidos por el Comité Organizador. Este equipo será coordinado por la Secretaría de Logística.

- I. **Staff:** El staff se encargará de la ejecución logística de los eventos y actividades que transcurren en el MayabMUN.
- II. **Oficialías de Sala:** Las Oficialías de Sala se encargarán de apoyar a la Mesa Directiva a desempeñar sus funciones operativas y podrán fungir como autoridad en ausencia de la presencia de la misma.

Artículo 7. Reconocimiento de autoridades

Cuando autoridades de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales, la Secretaría General o la Secretaría General Adjunta ingresen al aula durante el desarrollo de una sesión, **la Presidencia deberá reconocer su presencia de manera protocolaria**, sin interrumpir la participación de las delegaciones.

Por formalidad, las delegaciones deberán ponerse de pie brevemente al momento del ingreso de las autoridades y, una vez reconocidas, podrán retomar sus asientos.

Esta formalidad podrá ser suspendida por indicación expresa de la Secretaría General o de las autoridades de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales.

III. Delegaciones

Artículo 8. Requisitos de la Delegación

Para poder participar en el Modelo de las Naciones Unidas MayabMUN, los integrantes de cada delegación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Ser estudiante activo** de licenciatura, inscrito en cualquier institución de educación superior; o bien, ser alumno regular de bachillerato para participar en los comités destinados a ese nivel.
- II. **Cubrir la cuota de inscripción** establecida en las bases del concurso, dentro del plazo señalado para tal efecto.
- III. Aceptar en su formato de inscripción el **Reglamento Oficial de MayabMUN 2025**.

Artículo 9. Delegaciones Oficiales

En el marco de MayabMUN se reconocen tres tipos de delegaciones oficiales, conforme a los siguientes criterios:

- I. **Delegación Oficial de Preparatorias:** Grupo conformado por 3 a 6 delegaciones provenientes de una misma institución de nivel bachillerato, con autorización expresa de su dirección.
- II. **Delegación Oficial Anáhuac:** Grupo conformado por 3 a 5 delegaciones pertenecientes a un mismo programa académico, facultad, campus o agrupación estudiantil dentro de la Red Anáhuac.
- III. **Delegación Oficial Externa:** Grupo conformado por 3 a 5 delegaciones pertenecientes a una misma universidad o grupo estudiantil externo a la Red Anáhuac.

La inscripción de estas delegaciones deberá realizarse en las fechas y conforme a las disposiciones establecidas por la **Secretaría de Vinculación**. Todas las delegaciones oficiales tendrán acceso, en igualdad de condiciones, a los **beneficios** establecidos para la edición correspondiente.

Artículo 10. Documento de Posición

Las delegaciones deberán entregar su Documento de Posición —o su equivalente, según las características de cada comité— antes de la fecha límite establecida. Los **lineamientos específicos**, incluyendo criterios de evaluación y formato, serán comunicados oportunamente por los medios oficiales del Comité Organizador.

En caso de omitir la entrega del documento, incurrir en plagio o utilizar herramientas de Inteligencia Artificial para su elaboración, la delegación será acreedora a una **amonestación**.

Artículo 11. Conducta Durante las Sesiones

Durante las sesiones, se espera de todos los participantes una conducta apegada al decoro, la diplomacia y las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Esto incluye, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Mostrar **respeto** hacia las delegaciones, la Mesa, las autoridades del Modelo y el personal involucrado.
- II. Utilizar un **lenguaje** adecuado, libre de expresiones ofensivas o violentas.
- III. No consumir ni portar **sustancias intoxicantes o productos nocivos para la salud** (como cigarrillos, vaporizadores, alcohol, drogas, entre otros).
- IV. Acatar en todo momento el **protocolo** interno del comité correspondiente.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a medidas disciplinarias conforme a lo establecido en el Apartado VIII del presente reglamento. **El consumo o porte de sustancias intoxicantes será motivo de expulsión directa.**

Artículo 12. Código de Vestimenta

Todos los participantes del Modelo deberán presentarse a las sesiones con vestimenta **formal**, acorde al carácter académico y diplomático del evento.

Se entenderá por vestimenta formal aquella que refleje profesionalismo y respeto al foro, incluyendo, entre otros ejemplos:

- I. **Para mujeres:** blusa o camisa formal, saco o blazer, pantalón de vestir o falda a la altura de la rodilla o más larga, vestido formal y calzado cerrado.
- II. **Para hombres:** camisa, saco o blazer, pantalón de vestir, corbata (opcional) y calzado cerrado.

Queda **prohibido** el uso de prendas informales tales como jeans, camisetas, tenis, sandalias, gorras, lentes oscuros o cualquier otra vestimenta que contravenga el protocolo diplomático del evento. Una **guía del código de vestimenta** será proporcionada con la antelación correspondiente para evitar ambigüedades o confusiones.

La violación del presente Código de Vestimenta constituirá motivo de **amonestación directa** y la persona involucrada tendrá la **obligación de adecuar su vestimenta** antes de reincorporarse a las actividades.

Cualquier duda o situación extraordinaria relacionada con este artículo será evaluada por la **Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales y la Secretaría General**.

IV. Protocolo

Artículo 13. Protocolos

El desarrollo y orden del debate en cada comité estará determinado por su protocolo oficial, el cual deberá ser respetado por todas las delegaciones. En MayabMUN 2025 se reconocen **seis protocolos activos**, distribuidos conforme a la naturaleza y características de cada comité.

La asignación de protocolos es la siguiente:

<p>Protocolo General en Español</p>	<p>Asamblea General (AG)</p> <p>Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA)</p> <p>Organización Internacional para las Migraciones (OIM)</p> <p>Consejo Económico y Social (ECOSOC)</p> <p>Organización Mundial de la Salud (OMS)</p> <p>Conferencia de las Partes (COP)</p> <p>Consejo de Derechos Humanos (CDH)</p>
<p>Protocolo General en Inglés</p>	<p>United Nations Security Council (UNSC)</p> <p>United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO)</p>
<p>Protocolo Especial INTERPOL (Codelegaciones)</p>	<p>Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)</p>

<p>Protocolo Especial CEDAW (Codelegaciones)</p>	<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</p>
<p>Protocolo Especial CPI (Litigación)</p>	<p>Corte Penal Internacional (CPI)</p>
<p>Protocolo Especial Senado (Proceso Legislativo)</p>	<p>Senado de la República en México (Senado)</p>

Las situaciones no previstas en el **Reglamento Oficial de MayabMUN 2025** serán resueltas conforme a lo establecido en los **Protocolos Oficiales**, los cuales tendrán el mismo nivel de obligatoriedad.

En caso de que una cuestión no esté contemplada en ninguno de los documentos mencionados, su resolución quedará a discreción de la **Secretaría Académica** y la **Secretaría General**.

Artículo 14. Mociones

Las mociones son herramientas mediante las cuales una delegación puede solicitar la realización de una acción específica dentro del foro. El desarrollo del debate en los comités se estructura a partir del uso de estas mociones.

Cada comité deberá regirse por las mociones establecidas en su **protocolo oficial**. En aquellos comités que cuenten con **protocolos especiales**, el conjunto de mociones válidas podrá variar. Dichos protocolos serán proporcionados por la Mesa con la debida antelación.

Las únicas mociones que no podrán ser excluidas bajo ningún protocolo son la **moción de privilegio personal**, **moción de duda parlamentaria** y la **moción de orden**, las cuales podrán ser presentadas en cualquier momento mediante notas diplomáticas.



Artículo 15. Notas Diplomáticas

Durante el desarrollo del debate, las delegaciones podrán comunicarse entre sí y con la Mesa mediante el uso de **notas diplomáticas**.

Además de su función como medio de comunicación entre delegaciones, las notas podrán utilizarse para realizar preguntas, transmitir posicionamientos breves o, en algunos casos, solicitar determinadas mociones por escrito.

El procedimiento específico para el envío y recepción de notas diplomáticas quedará sujeto a las **indicaciones de la Mesa**, quien podrá establecer lineamientos logísticos o de forma según lo considere necesario para el buen funcionamiento del debate.

Artículo 16. Moción de Privilegio Personal

En cualquier momento del debate, una delegación podrá presentar una **moción de privilegio personal**, la cual será atendida de forma inmediata por la Mesa.

Dicha moción no requiere ser secundada ni está sujeta a votación. Su propósito es atender cuestiones relacionadas con la **comodidad, seguridad o bienestar individual** de la delegación que la solicita.

La moción deberá presentarse mediante nota diplomática, salvo en casos de **urgencia o situaciones extraordinarias**, en los cuales podrá ser planteada de forma oral.

Artículo 17. Moción de Duda Parlamentaria

Cuando el foro se encuentre abierto, cualquier delegación podrá presentar una **moción de duda parlamentaria** con el fin de solicitar aclaraciones a la Mesa sobre aspectos del protocolo o del desarrollo del debate.

Asimismo, esta moción podrá utilizarse para pedir sugerencias a la Mesa respecto a cuestiones procedimentales u operativas que faciliten la participación de la delegación.

La moción podrá ser presentada de manera oral o mediante nota diplomática. No requiere ser secundada ni está sujeta a votación. La presentación de esta moción **no afectará en ningún caso la calificación de la delegación en la rúbrica de evaluación**.

Artículo 18. Moción de Orden

La **moción de orden** tiene como finalidad señalar una falta en la observancia del reglamento o advertir sobre una irregularidad en el flujo del debate.

Podrá ser presentada por cualquier delegación en cualquier momento de la sesión, mediante **nota diplomática** dirigida a la Mesa. Esta moción no deberá referirse a cuestiones sustantivas del tema en discusión ni al comportamiento de otras delegaciones.

La Mesa podrá desestimar la moción si considera que la delegación solicitante no ha actuado con el decoro correspondiente al uso de esta herramienta o si la moción resulta manifiestamente dilatoria.

En caso de duda sobre la aplicación de esta moción, la resolución final corresponderá a la **Secretaría Académica y a la Secretaría General**.

Artículo 19. Caucus

Los caucus constituyen espacios de tiempo determinados durante los cuales las delegaciones pueden intervenir respecto al tema en discusión, bajo un formato específico.

Su **sugerencia, votación, apertura o apertura automática** estará regulada por los protocolos oficiales de cada comité, los cuales deberán ser observados en todo momento por las delegaciones y la Mesa. Los tipos de caucus existentes son:

<p style="text-align: center;">Caucus Moderado</p>	<p>Este formato permite a las delegaciones intervenir de forma ordenada, permaneciendo en sus lugares. La palabra será asignada por la Moderación conforme las delegaciones la soliciten levantando la mano.</p> <p>En caso de que una delegación no respete los turnos de uso de la palabra o no utilice de manera reiterada la tercera persona, la Presidencia podrá aplicar alguna de las sanciones previstas en el Apartado VIII del presente Reglamento.</p>
<p style="text-align: center;">Caucus Inmoderado</p>	<p>Permite la comunicación libre e informal entre delegaciones, sin intervención de la Moderación y con la posibilidad de desplazarse dentro del aula.</p> <p>El uso de la tercera persona no será</p>



	obligatorio durante este tipo de caucus.
--	------------------------------------------

Dependiendo de la naturaleza del comité, **algunos protocolos especiales podrán sustituir el uso del caucus** por otras dinámicas de participación

Artículo 20. Levantamiento de la Sesión

Una delegación podrá presentar una **Moción** para Levantar la Sesión, bajo el entendido de que el tiempo asignado para la misma está próximo a concluir. Dicha moción deberá ser sometida a votación y requerirá mayoría simple para su aprobación. Los comités con **protocolos especiales** podrán establecer mecanismos alternos para dar por concluida una sesión.

El comité suspenderá sus actividades y reanudará el debate conforme a lo establecido en el **horario oficial de MayabMUN 2025**.

La Mesa se reserva la facultad de aceptar o rechazar el levantamiento de la sesión, en función del desarrollo general del comité y del cumplimiento de los tiempos programados.

Artículo 21. Suspensión de Reglas

La **Presidencia** podrá adoptar las medidas que considere necesarias en situaciones no previstas por el **Protocolo Oficial del Comité**, siempre que su objetivo sea facilitar el adecuado desarrollo del debate y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la conferencia.

Cualquier acción tomada bajo esta facultad deberá ser comunicada con claridad a las delegaciones.

V. Resolución

Artículo 22. Proyecto de Resolución

El objetivo final de todo comité es la redacción de un Proyecto de Resolución —o su equivalente, según la naturaleza del comité— que sintetice la información discutida y proponga soluciones concretas a la problemática abordada durante las sesiones.

Una guía para la redacción del Proyecto de Resolución —o su equivalente conforme al tipo de comité— será proporcionada por la Mesa con la debida antelación. Lo establecido en dicha guía complementará las disposiciones del presente Reglamento

En MayabMUN se reconocen dos tipos de cláusulas comunes:

<p style="text-align: center;">Cláusulas Preambulatorias</p>	<p>Estas cláusulas explican el <i>qué</i> y el <i>por qué</i> del problema. Su función es introducir y justificar la importancia del tema en discusión, así como contextualizar sobre la problemática discutida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se enumeran. - Comienzan con una frase preambulatoria en <i>negritas e itálicas</i>. - Terminan en coma. - Suelen ser más breves que las cláusulas operativas.
<p style="text-align: center;">Cláusulas Operativas</p>	<p>Estas cláusulas desarrollan el <i>cómo</i> y el <i>cuándo</i> del problema. Se centran en ofrecer soluciones concretas y viables a los puntos señalados en las cláusulas preambulatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deben numerarse en orden consecutivo. - Inician con una frase resolutive en <i>itálicas</i>. - Terminan en punto y coma, excepto la última cláusula, que finaliza con punto. - Suelen tener una extensión media y pueden desarrollarse en múltiples subpuntos.

Artículo 23. Lineamientos para el Proyecto de Resolución

Al momento de elaborar el Proyecto de Resolución —o su equivalente, según la naturaleza del comité— las delegaciones deberán considerar las **competencias y limitaciones** del comité en el que se encuentren, a fin de asegurar que las propuestas formuladas sean coherentes con su marco de acción.

Las delegaciones podrán incorporar **subtítulos** que organicen el contenido en bloques temáticos, con el propósito de facilitar su lectura y comprensión. El **formato oficial** del documento será proporcionado por la Mesa y deberá respetarse en todo momento.

Será requisito indispensable que la totalidad del contenido del Proyecto de Resolución haya sido discutido y trabajado previamente durante las sesiones del Modelo. **No se admitirán documentos elaborados con antelación ni fuera del espacio formal de debate.**

El contenido deberá ser completamente original. No se tolerará el **plagio** ni el uso de herramientas de inteligencia artificial.

Artículo 24. Cierre del Debate

Una vez que las Hojas de Trabajo hayan sido transformadas en un Proyecto de Resolución, las delegaciones deberán regresar a sus lugares y se procederá a la reapertura del Foro. En ese momento, cualquier delegación podrá presentar una **moción de procedimiento para cerrar el debate**. La aprobación de esta moción implica que no se permitirá ninguna negociación, intervención o discusión adicional sobre el tema en curso.

En el caso de comités con **protocolos especiales**, el procedimiento para el cierre del debate podrá variar conforme a las disposiciones establecidas en su normativa interna.

VI. Enmiendas

Artículo 25. Enmiendas

En el momento establecido por el protocolo oficial del comité, la Mesa podrá, si lo considera necesario, declarar un **caucus inmoderado automático** con la duración que estime pertinente, con el fin de que las delegaciones propongan las modificaciones finales al Proyecto de Resolución.

Cualquier propuesta que **modifique el contenido o la redacción** de un párrafo será considerada una enmienda sustantiva y deberá ser **sometida de inmediato a votación**, requiriendo mayoría simple para su aprobación. Las propuestas que únicamente **corrijan errores ortográficos o de forma**, sin alterar el contenido sustantivo del documento, serán aprobadas **sin necesidad de votación**.

En los comités con **protocolos especiales**, el procedimiento para la presentación y adopción de enmiendas- o su equivalente- podrá variar conforme a sus disposiciones internas. La **aceptación de enmiendas estará sujeta a la consideración de la Mesa**,



la cual podrá rechazar su inclusión en casos debidamente justificados por circunstancias extraordinarias.

VII. Votaciones

Artículo 26. Votación del Proyecto de Resolución

Una vez agotado el procedimiento relativo a las enmiendas, la Mesa declarará oficialmente el inicio del proceso de votación del Proyecto de Resolución, o de su equivalente conforme al tipo de comité.

Para su adopción, se requerirá el voto a favor de al menos las **dos terceras partes de las delegaciones presentes y votantes**.

La votación se llevará a cabo por orden de lista, y el procedimiento para su ejecución se sujetará a lo establecido en el protocolo oficial del comité.

Los comités con **protocolos especiales** pueden variar en el método de votación.

Artículo 26 Bis. Excepciones para el Consejo de Seguridad

Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a las resoluciones y enmiendas sometidas a consideración del **Consejo de Seguridad**.

En dicho comité, se requerirá un mínimo de **nueve votos afirmativos** para la aprobación de cualquier resolución o enmienda, **incluyendo el voto afirmativo o la abstención de todos los miembros permanentes** (República Popular China, Francia, Federación de Rusia, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Artículo 27. Conductas a Observarse durante la Votación

Una vez anunciado el inicio del proceso de votación, **no se permitirá el ingreso ni la salida de delegaciones del aula**, y deberá evitarse cualquier tipo de interrupción a la sesión.

Durante este procedimiento, las delegaciones deberán mantener el orden y guardar silencio, absteniéndose de entablar conversaciones o enviar notas diplomáticas, con el fin de asegurar el correcto desarrollo del proceso.

Estas disposiciones son de carácter obligatorio y su cumplimiento será supervisado por la Mesa. En caso de violación a la conducta esperada, se podrá recurrir a las consecuencias establecidas en el Apartado VIII del presente reglamento.



VIII. Amonestaciones, Advertencias y Expulsiones

Artículo 28. Advertencias

La Presidencia podrá emitir **advertencias verbales o escritas** a cualquier participante que incurra en conductas menores que no ameriten una amonestación formal, pero que no se ajusten al decoro, la diplomacia o las normas del presente Reglamento.

Las advertencias tienen un carácter preventivo y no constituyen una sanción formal, pero **quedarán registradas por la Mesa** y serán consideradas en la evaluación de futuras sanciones.

Si la conducta persiste o se repite, la delegación podrá ser acreedora a una **amonestación**.

Artículo 29. Amonestaciones

La **Presidencia**, o en su caso la **Secretaría General** o cualquier miembro de la **Secretaría Académica**, podrá imponer amonestaciones a las delegaciones o participantes que infrinjan de forma **reiterada** las normas del presente Reglamento o incurran en conductas contrarias a los principios de diplomacia, respeto y buenas formas. De igual forma, podrán imponer **amonestaciones directas** por las causales indicadas en el presente reglamento.

- La imposición de una amonestación deberá ser consultada con el resto de la Mesa; sin embargo, la decisión final quedará a discreción de la **Presidencia**.
- La comunicación de la amonestación será responsabilidad exclusiva de la Presidencia, quien podrá transmitirla de **forma oral o escrita**, en público o en privado, según lo considere pertinente.

La acumulación de **tres amonestaciones implicará la expulsión** del Modelo.

Artículo 30. Expulsión directa

En caso de faltas graves a la conducta del evento, la Mesa reportará el incidente a **Secretaría General**, quien evaluará la situación y, si lo considera procedente, notificará a la delegación su expulsión definitiva.

Toda expulsión directa deberá ser informada a la **Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales** a la brevedad posible.

Se consideran faltas graves, entre otras:

- I. Insultos, denigraciones o expresiones peyorativas hacia otra delegación o participante;
- II. Agresiones físicas dentro de las instalaciones del evento;
- III. Participar bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias estupefacientes;
- IV. Actos que alteren el orden dentro o fuera de la sede;
- V. Cualquier acción que dañe la imagen, misión o desarrollo del evento o universidad.

Artículo 31. Inasistencias y Retardos

La **inasistencia injustificada** a una sesión será equivalente a una amonestación. La acumulación de **tres inasistencias** resultará en la expulsión del Modelo.

Cada **dos retardos** acumulados serán equivalentes a una amonestación. Por lo tanto, **seis retardos** implicarán la expulsión.

Amonestaciones, Inasistencias y Retardos	
Sanción	Equivale a..
3 Amonestaciones	Expulsión directa
1 Inasistencia	1 Amonestación
2 Retardos	1 Amonestación

IX. Reconocimientos

Artículo 32. Reconocimientos Oficiales para Delegaciones

MayabMUN 2025 otorgará reconocimientos a las delegaciones y participantes que demuestren el **mejor desempeño en sus respectivos comités**, de acuerdo con los criterios establecidos en la **rúbrica oficial aprobada por la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales**.

I. Categoría Universitaria Individual

- A. **Mejor delegación por Comité:** Participante con la puntuación más alta del comité.

- B. **Mención honorífica por Comité:** Segundo participante con la puntuación más alta del comité.

II. Categoría Universitaria Grupal

- A. **Mejor Delegación Oficial Anáhuac:** Delegación Oficial perteneciente a facultades, grupos o instituciones de la Universidad Anáhuac Mayab o de la Red Anáhuac con la mayor puntuación grupal.

III. Categoría de Preparatorias Individual

A. Asamblea General (Tercer Año de preparatoria):

1. **Mejor Delegación (Primer lugar):** Participante con la puntuación más alta según los criterios establecidos en la rúbrica aprobada por la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales.
2. **Mención Honorífica (Segundo lugar):** Segundo participante con la puntuación más alta según la rúbrica.
3. **Delegación destacada (Tercer lugar):** Los dos participantes siguientes con las calificaciones más altas conforme a la rúbrica.

B. Consejo de Derechos humanos (Primer y Segundo Año de Preparatoria):

1. **Mejor delegación:** Participante con la puntuación más alta según los criterios establecidos en la rúbrica.
2. **Mención honorífica:** Segundo participante con la puntuación más alta conforme a la rúbrica.

IV. Categoría de Preparatorias Grupal

- A. **Mejor Delegación Oficial de Preparatoria:** Delegación registrada formalmente a través de la Secretaría de Vinculación Preparatoria con la puntuación grupal más alta.

Artículo 32 Bis. Menciones Especiales

Durante la ceremonia de clausura del Modelo, se otorgarán **menciones especiales** por comité a aquellas delegaciones que hayan tenido un desempeño destacado, pero que no hayan sido acreedoras a alguno de los reconocimientos del Artículo 27. Las delegaciones mencionadas **únicamente se levantarán brevemente de su asiento como muestra de reconocimiento simbólico.**

- I. **Liderazgo:** Para la delegación que haya liderado el debate y presentado propuestas viables de forma constante.
- II. **Mejor documento de posición:** Para la delegación con el documento de posición más sólido en contenido, fuentes, redacción y claridad.
- III. **Diplomacia:** Para la delegación que haya demostrado una actitud respetuosa y constructiva en sus intervenciones.

Artículo 33. Inhabilitación para recibir Reconocimientos

Ningún participante o delegación que haya recibido una amonestación durante el desarrollo del evento podrá ser acreedor a reconocimientos individuales o grupales.

En caso de que una delegación oficial resulte ganadora de un reconocimiento grupal, los integrantes que hayan sido amonestados quedarán excluidos del mismo.

Artículo 34. Premios Oficiales para Delegaciones Universitarias

Los premios correspondientes a las categorías universitarias mencionadas en el Artículo 27 serán los siguientes:

- I. **Mejor Delegación por Comité:** Premio tecnológico y reconocimiento individual.
- II. **Mención Honorífica por Comité:** Reconocimiento individual.
- III. **Mejor Delegación Oficial Anáhuac:** Reconocimiento para la institución participante y para cada integrante de la delegación.

Artículo 35. Premios Oficiales para Delegaciones de Preparatoria

Los premios para las delegaciones de preparatoria serán equivalentes a los otorgados en las categorías universitarias, con excepción de la **Asamblea General (Tercer Año de Preparatoria)**, en la cual se otorgarán los siguientes reconocimientos:

- I. **Primer lugar (Mejor Delegación):** Premio tecnológico, reconocimiento individual y **beca del 80%** para cursar cualquier licenciatura en la Universidad Anáhuac Mayab.
- II. **Segundo lugar (Mención Honorífica):** Premio tecnológico, reconocimiento individual y **beca del 60%** para cursar cualquier licenciatura en la Universidad Anáhuac Mayab.
- III. **Tercer lugar (Delegaciones destacadas):** Premio tecnológico, reconocimiento individual y **beca del 30%** para cursar cualquier licenciatura en la Universidad Anáhuac Mayab.

El otorgamiento y aplicación de dichas becas **no será válido para la carrera de Médico Cirujano**, y su implementación quedará sujeta a las disposiciones administrativas y académicas de la Universidad Anáhuac Mayab.

Artículo 35 Bis. De la Definitividad del Otorgamiento de Becas

Toda resolución tomada por las autoridades mencionadas en el presente reglamento, referente al otorgamiento de reconocimientos y becas, será definitiva y de ninguna manera podrá ser apelada o recurrida.

Artículo 36. Criterios de Calificación para Delegaciones

La evaluación del desempeño de las delegaciones se realizará de forma continua a lo largo de las sesiones, por parte de las **Mesas** de cada comité. Para ello, se empleará exclusivamente la **rúbrica de calificación previamente aprobada por la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales**. Dicha rúbrica considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- I. Calidad del **Papel de Posición** (o su equivalente).
- II. **Participación** activa y pertinente durante las sesiones.
- III. **Apego** a la postura oficial del país (o su equivalente) y al protocolo oficial del comité.
- IV. Habilidades de **liderazgo** y capacidad para facilitar el **diálogo**.
- V. **Fomento** de la participación de otras delegaciones en el debate y la construcción de soluciones.
- VI. Presentación de **propuestas** congruentes y viables a las problemáticas planteadas, de manera clara y ordenada.
- VII. **Asistencia** puntual a todas las sesiones.
- VIII. Cumplimiento con el **decoro** y el código de **vestimenta**.
- IX. **Respeto** al reglamento y actitud adecuada hacia las autoridades del Modelo y las demás delegaciones.

Artículo 37. Reconocimientos para Mesas

Con el objetivo de reconocer la labor de las Mesas Directivas con mejor desempeño durante MayabMUN, se otorgarán los siguientes reconocimientos:

- I. **Mejor Mesa:** A los tres estudiantes que integren la Mesa Directiva con la calificación más alta, conforme a la rúbrica previamente aprobada por la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales.
- II. **Mención Honorífica de Mesa:** A los tres estudiantes que integren la Mesa Directiva con la segunda calificación más alta, conforme a la misma rúbrica.



Artículo 38. Definitividad de los Reconocimientos:

Toda resolución tomada por las Mesas Directivas y Comité Organizador respecto al otorgamiento de reconocimientos **será definitiva y no podrá ser apelada ni recurrida por ningún medio.**